



DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: APRUEBESE CONTRATO A HONORARIOS
PROGRAMA REFUERZO COMPLEMENTARIO ERA
2013.

LA HIGUERA,

29 AGO 2013

VISTOS:

Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y en uso de las atribuciones de mi cargo;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Kinesiólogo para cumplir con el Programa Refuerzo Complementario Programa Era-2013.

003033

DECRETO EXENTO /

1.- Apruébese, el contrato de prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre La I. Municipalidad de La Higuera y don **RODRIGO VENEGAS GONZÁLEZ**, para prestar servicios, como Kinesiólogo para el Programa Refuerzo Complementario Programa Era-2013, en la comuna de La Higuera, a contar del **01 de Julio del 2013** y hasta el **31 de Julio de 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios.

2.- Los gastos que demanden estos servicios se imputarán al Presupuesto Municipal, Área Salud Año 2013, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, denominado "Servicios técnicos y profesionales, otros."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.



SERGIO DÍAZ ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CARLOS FLORES GONZÁLEZ
ALCALDE(S)

Distribución:

1. Interesado
2. Archivo Programa
3. Archivo Finanzas
4. Correlativo Depto. de Salud 667/29-08
- 5.- Secretaría Municipal
CFG/SDA/LPW/zam



CONTRATO A HONORARIOS

PROGRAMA ERA-2013

**I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
Y
RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ**

En La Higuera, a **08 de Julio del 2013**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° 12.000.000-0, ambos con domicilio en Av. La Paz N° 02, por una parte; y, por la otra don **RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ** RUT: 12.000.000-0 de nacionalidad chileno, de profesión **KINESIÓLOGO Y LICENCIADO EN KINESIÓLOGÍA**, domiciliado en Gandarilla N°1081, comuna La Serena, en adelante e indistintamente "El Profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de don **RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ**, quien se desempeñará como **KINESIÓLOGO**, en el Centro de Salud de la comuna de La Higuera, para la realización de atenciones, en el marco de la ejecución del programa Refuerzo Complementario Programa **ERA-2013** en la comuna de La Higuera, según el convenio suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Coquimbo, para el año 2013, aprobado mediante R.E. N° 1864, del Servicio de Salud de Coquimbo, y además, de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud. Se entienden formar parte del presente contrato, así como de las funciones del profesional, todas aquellas obligaciones de su competencia que formen parte de dicho convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad, su conocimiento y ejecución.

SEGUNDO: El monto de los honorarios a pagar de parte del municipio, por los servicios que presta el profesional, se fijan en la suma bruta de:

- \$45.000.- (Cuarenta y cinco mil pesos) por turno realizado.
- Los honorarios se pagarán previa emisión de boleta de honorarios respectiva, el visto bueno emitido por el Director del CES y la Directora del Departamento de Salud y la boleta deberá acompañarse de la hoja de marcaciones del Reloj Control. Se pagarán solamente los turnos debidamente marcados en el Reloj Control.

TERCERO: Los horarios de los turnos serán:
Lunes a Viernes de 17:30 hrs. a 20:30 hrs.

El Profesional deberá realizar su marcación en un reloj digital del CES, a la entrada y salida de turno.

Queda expresamente establecido que sólo se pagarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad del profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.


CUARTO: Don **RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ** no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios.

QUINTO: En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida la Municipalidad, está se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "El Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento, en tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

SEXTO: El profesional no tendrá derecho al pago de cometidos, ni de viáticos de ningún tipo, en virtud de las salidas que haga desde el Centro de Salud, durante su turno, en razón de las funciones que por este contrato asume.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de Julio del 2013** al **31 de Julio del 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios, o hasta que el municipio ejerza el derecho que le confiere la cláusula quinta del presente contrato.

En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.


Rodrigo Venegas G.
Fono: 15 107.807-7
PROFESIONISTA
RODRIGO VENEGAS GONZÁLEZ
RUT: ...




YERKO CALLEGUILLOS OSSANDON
ALCALDE DE LA HIGUERA




MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL

YGO/MPB/LOW/zam